

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4789 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **18-04-2024** patrocinado por el arquitecto **FELIPE ANDRES LANDA ESCALONA** para el predio ubicado en **MANANTIALES N° 955** comuna de Concon, Rol de avalúo **3341-1**, propiedad de **MAURICIO OSORIO MUÑOZ**.

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4789 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

- 1.- No se acompañan certificados de recepción de las instalaciones consideradas en el proyecto.

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, **INVERSIONES Y RENTAS CENTROS COMERCIALES I SPA** y al arquitecto **FELIPE ANDRES LANDA ESCALONA**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 22 de mayo de 2024


ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s) DE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



ARR/moo

- Sr(a). FELIPE ANDRES LANDA ESCALONA
- Sr(a). MAURICIO OSORIO MUÑOZ
- Expediente Técnico N° ART512-4789
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.